



Comunicado número: ASEN-PR-AEM-DM08-349/2022-TE

ASUNTO: Se comunican Observaciones Cuenta Pública 2021

Ente público fiscalizado: Instituto de Planeación y
Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Monterrey, Nuevo León, 26 de Agosto de 2022

LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
SENDERO DIVISORIO ESQUINA CON CALLE DEL MIRADOR S/N, COLONIA MIRADOR,
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CP 66422
P R E S E N T E.-

Envío el presente en relación con los trabajos de revisión y evaluación practicados en el marco del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del municipio de Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, iniciados con el oficio número ASEN-PR-AEM-DM08-349/2022 y seguidos mediante diversos procedimientos y técnicas de auditoría.

Como resultados de los citados trabajos, se detectaron observaciones, las cuales de manera conjunta con sus aclaraciones y el análisis formulado por esta Auditoría Superior del Estado, se integrarán, en su caso, al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública en cuestión, en términos de lo dispuesto en los artículos 137, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

En ese contexto, y con fundamento en lo preceptuado en los numerales 63 fracción XIII, 136 y 137 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción XV, 19 fracción V, 20 fracciones XVIII y XXVII, 46 párrafo primero, 86, 88 fracciones III y VII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como en los diversos artículos 4 fracción I, inciso c), 6 fracción I, 12 y 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se le comunican las **Observaciones Preliminares derivadas de la auditoría financiera practicada a ese ente público por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

Plazo y Lugar de Atención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se le concede un **PLAZO IMPRORROGABLE DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día de la notificación de este oficio, para que presente en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sito en la Calle Loma Larga Número 2550, Colonia Obisado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León,





Handwritten notes and stamps in the top left margin.

Handwritten text block in the upper middle section.

Handwritten text block in the middle section.

Handwritten text block in the lower middle section.

Handwritten text block in the bottom middle section.

Handwritten text block in the bottom section.



los argumentos, justificaciones, aclaraciones y elementos de prueba que estime pertinentes para solventar las citadas observaciones.

Forma de Atención (Presentación de la Información)

Los argumentos, justificaciones o aclaraciones, deberán presentarse por escrito y de manera digital en formato Word (doc o docx) en los términos del formato "ATENCIÓN A OBSERVACIONES PRELIMINARES" que se incluye en el CD que lleva la etiqueta "OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021 Y FORMATOS PARA SU ATENCIÓN", mismo que se adjunta para tales efectos.

Por su parte, los elementos de prueba documentales se remitirán en **COPIA CERTIFICADA** por servidor público competente o fedatario, foliados y debidamente ordenados en anexos numerados, y relacionados con la observación que se pretende justificar o aclarar, expresando además lo que se trata de demostrar con los mismos.

El oficio por el cual se dé respuesta al presente, deberá ser firmado por el titular o servidor público con facultades para atender las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, y contener al menos los requisitos que se indican en el formato "OFICIO RESPUESTA" que se incluye en el citado CD.

Las justificaciones y elementos que acompañe se valorarán y analizarán por esta Auditoría Superior del Estado, para determinar lo referente a la solventación de las mencionadas observaciones.

Información Reservada o Confidencial

Asimismo, se le solicita informe si entre los elementos documentales que remita para justificar o aclarar las citadas observaciones, existe información clasificada como reservada o confidencial, **adjuntando** en su caso, para acreditar tal extremo, la **determinación o resolución en la que conste tal clasificación**.



Lo anterior a efecto de que esta Auditoría Superior del Estado mantenga dicha información en tales condiciones, hasta en tanto deje de tener vigencia la determinación respectiva, o se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 20, fracción XIII primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Apercibimiento

Los argumentos, justificaciones, aclaraciones, y los anexos en los que se contengan los elementos de prueba de las observaciones, deberán de remitirse por oficio (formato "OFICIO RESPUESTA") a la sede de esta Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo previamente señalado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, **SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO PARA HACERLO**, conforme lo establece el último párrafo del numeral 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Expediente Técnico de Auditoría

Por otro lado, y durante el citado plazo, se ponen a la vista las documentales que soportan las observaciones contenidas en el presente para los efectos legales a que haya lugar, en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

OBSERVACIONES PRELIMINARES GESTIÓN FINANCIERA

montos expresados en pesos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Constituir provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, como las que se derivan para cubrir demandas y juicios, pensiones para el personal y diversas contingencias, las cuales deben ser revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia, (artículo



39) y el Capítulo 1, Inciso L.3.1. letra g del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y Equivalentes

Bancos/Tesorería

2. Con fecha 29 de marzo de 2022 se requirió al Instituto para que enviara el formato de confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2021, a las instituciones bancarias con quien tiene cuentas de cheque, solicitando el Instituto al Banco Mercantil el Norte, S.A., el envío de las respuestas de dichas confirmaciones a este Órgano fiscalizador, no recibiendo a la fecha la respuesta por parte de dicha Institución Bancaria, observando que el Instituto no ha realizado gestiones con el ejecutivo del Banco, para que proporcione la respuesta requerida al respecto, la cual se debe enviar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León de manera directa por la Institución Bancaria o a través del Instituto.

Derechos a recibir bienes y servicios

Deudores diversos

3. Durante la auditoría se revisó la cuenta contable número 1120 Derechos a recibir efectivo y equivalentes con un saldo de \$24,332 al 31 de diciembre de 2021, y se integra como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1122-01-001	VARIAS CUENTAS POR COBRAR CP	\$ 27,915
1123-01-002	IGNACIO MUÑOZ NAVA	300
1123-01-003	DIVERSOS VARIOS	(3,883)
Total		\$ <u>24,332</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se han realizado las acciones de depuración o cancelación de estos saldos los cuales provienen de ejercicios anteriores y que en el ejercicio de 2021 no tuvieron movimientos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100 fracciones X, XI y XII, y 104 fracciones I y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



- b) No se localizó ni se exhibió evidencia documental que justifique y aclare el saldo de \$(3,883) el cual es de naturaleza contraria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PASIVO

Pasivo circulante

Otras cuentas por pagar a corto plazo

Otras cuentas por pagar varias

4. Durante el proceso de la revisión se detectó que no se han realizado las acciones de depuración o cancelación del saldo de la cuenta contable 2119-1-001 "Otras cuentas por pagar varias" por importe de \$27,915, el cual proviene de ejercicios anteriores y que en el ejercicio de 2021 no tuvo movimiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100 fracciones X, XI y XII, y 104 fracciones I y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

ISR por honorarios

5. Durante la revisión efectuada al rubro de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo se verificó la cuenta número 2117-2-01 "ISR por honorarios", la cual tiene un saldo de \$(3,285), observando que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría evidencia documental que justifique y aclare este saldo con naturaleza contraria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Materiales y suministros

6. Se registró la póliza de egresos E00179 del 26 de febrero de 2021 por importe de \$28,420 a favor de Ignacio Aranda López, por concepto de trabajos de mantenimiento, de la cual observamos que fue registrada en la cuenta contable 5.1.2.1. Material de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales,

MX-ASENL-1S-1-9



debiendo contabilizarse en la cuenta 5.1.3.5 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación conforme a lo establecido en el Capítulo III del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Finalmente, es de precisarse que el resultado del análisis de las justificaciones y aclaraciones que haya presentado respecto de las observaciones preliminares que en este documento se le notifican, se incluirán en su caso en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, el cual será de carácter público a partir de su presentación al H. Congreso del Estado, y se publicará en el portal de Internet de esta Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XIII último párrafo de la Constitución Política del Estado, 48, segundo párrafo y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ


LLSC/ERGA

MX-ASENL-1S-1-9

